



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 109 -2022-JUS/PRONABI-CE

Lima, 15 JUN. 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 48-2022-CG PNP/SEC, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; el Informe Técnico Legal N° 007-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos; y, el Informe N° 521-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre asignación en uso temporal de un (1) inmueble a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los Lineamientos, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, el artículo 24 de los Lineamientos establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, mediante Oficio N° 48-2022-CG PNP/SEC, de fecha 30 de enero de 2022, el Ministerio del Interior, a través de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un inmueble incautado, con la finalidad de destinarlo al funcionamiento de la División de Inteligencia de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo de las actividades a su cargo; acreditando la disponibilidad presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;



R. RODRÍGUEZ C.



Que, de acuerdo a los artículos II<sup>1</sup>, y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, dicha institución tiene la calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior, con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional; creada, entre otros, para garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir e investigar los delitos y faltas, combatir la delincuencia y el crimen organizado;

Que, por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021 – 2026, en cuyos numerales 6.2.2 y 6.4.2 del artículo 4, se establecen como lineamientos prioritarios de dicha política, promover una respuesta efectiva, coordinada y equilibrada de los Estados para hacer frente a los delitos transnacionales como el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, corrupción, trata de personas, delitos ambientales, tala ilegal, minería ilegal, entre otros; así como, fortalecer el sistema nacional de control y el sistema judicial anticorrupción;

Que, lo señalado en el considerando precedente es concordante con lo establecido en el Objetivo Prioritario N° 01 de la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN, que tiene como finalidad “fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales”, mediante una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del inmueble solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de apoyar las políticas de Estado en materia de lucha contra la minería ilegal, la corrupción y la criminalidad organizada;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (1) inmueble disponible a ser empleado para el fin solicitado, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

| Cuadro resumen de inmueble |                                                                                     |           |           |              |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|--------------|
| RENABI                     | Dirección                                                                           | Distrito  | Provincia | Departamento |
| 2442                       | Lote 48, Mz. E, Pasaje Cuatro de la Urb. Programa<br>Conjunto Residencial San Borja | San Borja | Lima      | Lima         |

Que, mediante la Ficha Técnica Inmueble N° 001-2021-JUS/PRONABI-URSA, con fecha de inspección 27 de julio de 2021, se ha verificado que el citado inmueble se encuentra desocupado y en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 27 de julio de 2021, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, por otro lado, es necesario precisar que del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 00541-2021, emitido por la Municipalidad de San Borja, se ha determinado que la ubicación del citado inmueble corresponde a una Zona Residencial de Densidad Baja (RDB), cuyos usos permitidos no son compatibles con el servicio y/o actividades que se proyectan realizar sobre el mismo;

Que, por tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 25.3 del artículo 25 de los Lineamientos, el cual habilita al PRONABI a otorgar la asignación en uso temporal del citado inmueble, con cargo a que el beneficiario gestione y obtenga el cambio de zonificación ante la autoridad correspondiente, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución que apruebe la asignación en uso temporal, bajo sanción de declarar por concluida la misma;

<sup>1</sup> Modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1318.

Que, la solicitud de asignación en uso temporal, se sujeta a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1 del artículo 26 de la precitada norma;

Que, conforme el Acta N°48, emitida el 29 de marzo de 2022, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal del inmueble materia de la presente Resolución, a favor del Ministerio del Interior;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- 
- 
- a) Conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
  - b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
  - c) Asumir los gastos de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
  - d) Contratar el seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
  - e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
  - f) Gestionar y obtener el cambio de zonificación ante la autoridad competente, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, bajo apercibimiento de declarar por concluida la asignación en uso temporal.
  - g) Devolver el bien cuando se lo requieran.
  - h) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro de Propiedad Inmueble, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
  - i) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del bien asignado en uso temporal.
  - j) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
  - k) Cumplir cualquier otra obligación contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando anterior de la presente Resolución, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por cualquiera de las causales de conclusión de asignación en uso temporal, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 007-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 28 de marzo de 2022, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 521-2022-JUS/OGAJ, emitido el 10 de junio de 2022, resulta viable asignar en uso temporal el referido inmueble a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Aprobación de la asignación en uso temporal

Formalizar el acto de administración mediante el cual se aprueba la asignación en uso temporal de un (1) inmueble incautado a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, con la finalidad de ser destinado al funcionamiento de las oficinas de la División de Inteligencia de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo de las actividades a su cargo; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

| Cuadro resumen de inmueble |                                                                                  |           |           |              |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|--------------|
| RENABI                     | Dirección                                                                        | Distrito  | Provincia | Departamento |
| 2442                       | Lote 48, Mz. E, Pasaje Cuatro de la Urb. Programa Conjunto Residencial San Borja | San Borja | Lima      | Lima         |

##### Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

##### Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

Asimismo, la Asignación en uso temporal otorgada en el artículo 1, queda condicionada a que en el plazo de doce (12) meses, computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú cumpla con gestionar y obtener el cambio de zonificación ante la autoridad correspondiente, bajo sanción de declarar por concluida la misma.

Aprobada la conclusión de la asignación y de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble, comprometiéndose a contradecir dicha demanda sólo y exclusivamente si ha devuelto el bien conforme lo estipulado en la presente Resolución.

##### Artículo 4.- Entrega del bien asignado

Establecer que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica de Inmueble respectiva.



R. RODRÍGUEZ C.

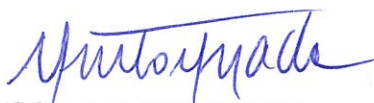


#### Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



  
URSULA M. TEJADA MERA  
Coordinador Ejecutivo (e)  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS